

Resolución Nro. IESS-UPPP-2022-0132-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

Resolución Nro. IESS-UPPP-2022-0132-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Resolución Nro. IESS-UPPP-2022-0132-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39,

Resolución Nro. IESS-UPPP-2022-0132-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “*Delegar a*

Resolución Nro. IESS-UPPP-2022-0132-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-AM-2022-2095-M, de fecha 21 de septiembre de 2022, la Med. Paula Carolina Herrera Duchi, Directora Centro de Salud A-Amaguaña, Encargada, solicita reformar el PAC 2022, afectando el objeto del procesos de contratación; “SERVICIOS DE PINTURA DE INTERIORES DE LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONABA EL CENTRO DE SALUD A AMAGUAÑA”; **disminuyendo** al Plan Anual de Contratación por un valor de \$2.155,82(DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin IVA.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-AM-2022-2095-M, de fecha 21 de septiembre de 2022, la Med. Paula Carolina Herrera Duchi, Directora Centro de Salud A-Amaguaña, Encargada, solicita reformar el PAC 2022, afectando el objeto de los procesos de contratación; dentro de la partida 530809 MEDICAMENTOS (67 items)”; **incrementando** al Plan Anual de Contratación por un valor de \$7.677,56 (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin IVA

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-AM-2022-2095-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 010-2022-IESS-CSA concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto de Seguridad Social mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

RESUELVE:

Art.1.-Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente

Resolución Nro. IESS-UPPP-2022-0132-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad la Med. Paula Carolina Herrera Duchi, Directora Centro de Salud A - Amaguaña, solicita reformar el PAC 2022

DISMINUIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	530402	Edificios Locales y Residencias(Instalación Mantenimiento y Reparación)	Contratación de Servicios de Pintura de Interiores de los inmuebles donde funcionaba el Centro de Salud A Amaguaña	Servicio	Infima Cuantía	621830011	C3	UNIDAD	1	5.010,05	5.010,05

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
	530402	Edificios Locales y Residencias(Instalación Mantenimiento y Reparación)	Contratación de Servicios de Pintura de Interiores de los inmuebles donde funcionaba el Centro de Salud A Amaguaña	Servicio	Infima Cuantía	621830011	C3	UNIDAD	1	2.854,23	2.854,23	2.155,82

Total disminución del PAC: El valor a disminuir dentro del Plan Anual Contratación es de \$2.155,82(DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin IVA.

AGREGAR.-

Resolución Nro. IESS-UPPP-2022-0132-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										
Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										
32										
33										
34										
35										
36										
37										
38										
39										
40										
41										
42										
43										
44										
45										
46										
47										
48										
49										
50										
51										
52										
53										
54										
55										
56										
57										
58										
59										
60										
61										
62										
63										
64										
65										
66										
67										
-	-	-	-	-	-	-	-	0,0	-	-

Resolución Nro. IESS-UPPP-2022-0132-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	MEDICAMENTOS	ACIDO ACETIL SALICILICO SOLIDO ORAL DE 100MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722037	C3	UNIDAD	4440	0,0080	35,520	0,284
530809	MEDICAMENTOS	AMLODIPINA SOLIDO ORAL DE 5 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722067	C3	UNIDAD	5448	0,0057	31,054	0,177
530809	MEDICAMENTOS	AMLODIPINA SOLIDO ORAL DE 10 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722001	C3	UNIDAD	5271	0,0079	41,641	0,329
530809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA SOLIDO ORAL (polvo) 250 MG/5ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722017	C3	UNIDAD	45	2,2200	99,900	221,778
530809	MEDICAMENTOS	ATROPINA LIQUIDO PARENTERAL 1MG /ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722015	C3	UNIDAD	3	0,1400	0,420	0,059
530809	MEDICAMENTOS	AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722014	C3	UNIDAD	393	0,1100	43,230	4,755
530809	MEDICAMENTOS	BUTILESCOPOLAMINA (N-BUTILBROMURO DE HIOSCINA) LIQUIDO PERENTERAL 20MG/ ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722047	C3	UNIDAD	39	0,2950	11,505	3,394
530809	MEDICAMENTOS	CIPROFLOXACINA SOLIDO ORAL 500MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722013	C3	UNIDAD	1521	0,0283	43,044	1,218
530809	MEDICAMENTOS	CLARITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722047	C3	UNIDAD	996	0,1000	99,600	9,960
530809	MEDICAMENTOS	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) SOLIDO ORAL 800 MG + 160 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722012	C3	UNIDAD	558	0,0279	15,568	0,434
530809	MEDICAMENTOS	DIAZEPAM LIQUIDO PARENTERAL 5MG/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722047	C3	UNIDAD	12	0,3300	3,960	1,307
530809	MEDICAMENTOS	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722011	C3	UNIDAD	5421	0,0109	59,089	0,644
530809	MEDICAMENTOS	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722047	C3	UNIDAD	1922	0,0118	22,680	0,268
530809	MEDICAMENTOS	EPINEFRINA (ADRENALINA) LIQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722047	C3	UNIDAD	12	0,1150	1,380	0,159
530809	MEDICAMENTOS	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL (5 MG + 50 MG)/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722047	C3	UNIDAD	30	0,6000	18,000	10,800
530809	MEDICAMENTOS	FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 30 MG (EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722047	C3	UNIDAD	1458	0,0500	72,900	3,645
530809	MEDICAMENTOS	FLUCONAZOL SOLIDO ORAL 150 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722047	C3	UNIDAD	297	0,0520	15,444	0,803
530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SÓDICA SOLIDO ORAL 0,050 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722010	C3	UNIDAD	4703	0,0200	94,060	1,881
530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SÓDICA SOLIDO ORAL 0,100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722049	C3	UNIDAD	4716	0,0300	141,480	4,244
530809	MEDICAMENTOS	LORATADINA LIQUIDO ORAL 5MG / 5 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722047	C3	UNIDAD	105	0,4080	42,840	17,479
530809	MEDICAMENTOS	LOSARTÁN SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722048	C3	UNIDAD	11121	0,0090	100,089	0,901
530809	MEDICAMENTOS	LOSARTÁN SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722047	C3	UNIDAD	8451	0,0090	76,059	0,685
530809	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL DE 500 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722047	C3	UNIDAD	2000	0,0108	21,600	0,233
530809	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL DE 850 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722046	C3	UNIDAD	10089	0,0082	82,730	0,678
530809	MEDICAMENTOS	NITROFURANTOÍNA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722047	C3	UNIDAD	1347	0,0314	42,296	1,328
530809	MEDICAMENTOS	OMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722045	C3	UNIDAD	7089	0,0125	88,613	1,108
530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722047	C3	UNIDAD	11022	0,0064	70,541	0,451
530809	MEDICAMENTOS	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA INHALACION 0,1 MG/ DOSIS	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722044	C3	UNIDAD	48	1,0500	50,400	52,920
530809	MEDICAMENTOS	SALES DE REHIDRATACION ORAL: SOLIDO ORAL (POLVO)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722047	C3	UNIDAD	87	0,2800	24,360	6,821
530809	MEDICAMENTOS	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722043	C3	UNIDAD	3054	0,0180	54,972	0,989
530809	MEDICAMENTOS	TAMBULOSINA SOLIDO ORAL 0,4 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722047	C3	UNIDAD	4406	0,0249	109,709	2,732
530809	MEDICAMENTOS	TERBINAFINA SOLIDO ORAL 250 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722042	C3	UNIDAD	492	0,0600	29,520	1,771
530809	MEDICAMENTOS	TINDAZOL SOLIDO ORAL 1000MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722047	C3	UNIDAD	721	0,0409	29,489	1,206
530809	MEDICAMENTOS	TRAMADOL SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	55260722041	C3	UNIDAD	258	0,0335	8,643	0,290
530809	MEDICAMENTOS	ALOPURINOL SOLIDO ORAL 300 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260722047	C3	UNIDAD	2072	0,0780	161,616	12,606
530809	MEDICAMENTOS	AMITRIPTILINA SOLIDO ORAL 25 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260337066	C3	UNIDAD	480	0,0900	43,200	3,888
530809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260005075	C3	UNIDAD	1819	0,0800	145,520	11,642
530809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG + 125 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260005069	C3	UNIDAD	3396	0,2000	679,200	135,840
530809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL (POLVO) (250 MG + 62,5 MG) / 5 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260005071	C3	UNIDAD	72	2,7700	199,440	552,449
530809	MEDICAMENTOS	BENCILPENICILINA BENZATÍNICA (PENICILINA G BENZATÍNICA) SOLIDO OARENTERAL 1.2000000U	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260005101	C3	UNIDAD	96	1,1900	114,240	135,946
530809	MEDICAMENTOS	CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL (LIBERACION PROLONGADA) 400 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260347139	C3	UNIDAD	560	0,2250	126,000	28,350
530809	MEDICAMENTOS	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) LIQUIDO PARENTERAL 5%	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260741142	C3	UNIDAD	4	1,6000	6,400	10,240
530809	MEDICAMENTOS	CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 250 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260741211	C3	UNIDAD	40	0,9000	36,000	32,400
530809	MEDICAMENTOS	CLOTIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1 %	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260762216	C3	UNIDAD	100	1,0000	100,000	100,000
530809	MEDICAMENTOS	CLOTIMAZOL SOLIDO VAGINAL 200 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260763320	C3	UNIDAD	220	1,0900	239,800	261,382
530809	MEDICAMENTOS	CLOTIMOXAZOL(SULFAMETOXAZOL-TRIMETOPRINA) LIQUIDO ORAL 200MG + 40 MG / 5ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260095238	C3	UNIDAD	18	1,4900	26,820	39,962
530809	MEDICAMENTOS	DICLOFENACO LIQUIDO PARENTERAL 25 MG/ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260832269	C3	UNIDAD	396	0,2450	97,020	23,770
530809	MEDICAMENTOS	DICLOFENACO SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260832270	C3	UNIDAD	7940	0,0280	222,320	6,225
530809	MEDICAMENTOS	ETORICOXIBO LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260711993	C3	UNIDAD	4	0,1800	0,720	0,130
530809	MEDICAMENTOS	EMFIBROZOL SOLIDO ORAL 600 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260731398	C3	UNIDAD	8554	0,1170	1.000,818	117,096
530809	MEDICAMENTOS	HIDROCORTISONA, SUCCINATO SÓDICO SOLIDO PARENTERAL 500 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260124424	C3	UNIDAD	28	3,7050	103,740	384,337
530809	MEDICAMENTOS	IBUPROFENO LIQUIDO ORAL 200 MG/ 5 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260712431	C3	UNIDAD	120	1,4000	168,000	235,200
530809	MEDICAMENTOS	IBUPROFENO SOLIDO ORAL 400MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260712432	C3	UNIDAD	8756	0,0312	273,187	8,523
530809	MEDICAMENTOS	ACTUOSA LIQUIDO ORAL 65%	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260540477	C3	UNIDAD	88	2,8000	190,400	533,120
530809	MEDICAMENTOS	LEVONORGESTREL SOLIDO ORAL 0,75 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260193512	C3	UNIDAD	24	0,6500	15,600	10,140
530809	MEDICAMENTOS	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL SOLIDO ORAL 150 MCG + 30 MCG	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260193509	C3	UNIDAD	800	0,1222	97,760	11,946
530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SÓDICA SOLIDO ORAL 0,075 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260194516	C3	UNIDAD	4689	0,0220	103,158	2,269
530809	MEDICAMENTOS	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2%	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260317725	C3	UNIDAD	8	2,9900	23,920	71,521
530809	MEDICAMENTOS	LORATADINA SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260709839	C3	UNIDAD	6732	0,0330	222,156	7,331
530809	MEDICAMENTOS	MAGALDRATO CON SIMETICONA(HIDROXIDO DE AL 1 MG) LIQUIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	5526053046	C3	UNIDAD	344	1,5000	516,000	774,000
530809	MEDICAMENTOS	METRONIDAZOL LIQUIDO ORAL 250 MG/ 5 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260758880	C3	UNIDAD	35	1,1900	41,650	49,564
530809	MEDICAMENTOS	METRONIDAZOL LIQUIDO ORAL 500mg	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260758883	C3	UNIDAD	1568	0,0330	51,744	1,708

Resolución Nro. IESS-UPPP-2022-0132-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

530809	MEDICAMENTOS	LIDOCAÍNA CON EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2% + 1800000	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260317524	€3	UNIDAD	84	0,8500	71,400	60,690
530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 120 MG / 5 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	55260307642	€3	UNIDAD	124	0,8500	105,400	89,590
530809	MEDICAMENTOS	ALCOHOL ETILICO LIQUIDO CUTANEO 0,7	BIEN	INFIMA CUANTIA	541200011	€3	UNIDAD	20	3,4000	68,000	231,200
530809	MEDICAMENTOS	CALCIO CARBONATO SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	542404911	€3	UNIDAD	1250	0,1200	150,000	18,000
530809	MEDICAMENTOS	INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UI / ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	552000032	€3	UNIDAD	44	13,5000	594,000	594,000

Total incremento del PAC: El valor a incrementar dentro del Plan Anual Contratación es de \$7.677,56 (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin IVA

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: paulina.falcon@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Paulina Elizabeth Falcon Falcon
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN PICHINCHA

Referencias:

- IESS-CSA-AM-2022-2095-M

Anexos:

- 1_stock_de_bodega_iess-csa-am-2022-1931-m.pdf
- 2_stock_de_bodega_iess-csa-am-2022-1960-m.pdf
- acta_comite_de_farmacologia0399024001663780708.pdf
- financiamiento_plan_de_abastecimiento_amaguaña.pdf
- informe_de_justificacion_medicamentos_reforma1-signed.pdf
- financiamiento_plan_de_abastecimiento_amaguaña_0474239001663780803.pdf

Resolución Nro. IESS-UPPP-2022-0132-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

- informe_tecnico_modificacion_18_(1).pdf
- informe_de_reforma_medicinas.pdf
- informe_de_reforma_medicinas-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac_amaguaña_corregida.xls

Copia:

Señor Doctor
Xavier Universi Zambrano Chávez
Director Provincial Pichincha, Encargado

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señora Abogada
Zoila Mercedes Riofrio Endara
Administradora